



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario laboral

Radicado: 051543112001**2022-0006900**

Decisión: Requiere respuesta.

Ante la omisión de las entidades oficiadas anteriormente, para dar respuesta a los oficios 0202, y 0203 del 28 de marzo de 2023, y que fuesen recibidos por ellos el 08 de los corrientes, se requiere a la ESE Cesar Uribe Piedrahita de Cauca, y Seguros del Estado S.A., para que den respuesta a lo solicitado en los oficios relacionados, y para ello, cuentan con el plazo de cinco (5) días.

Advertir al gerente de la ESE CUP., y al Representante legal de Seguros del Estado S.A., que si vencido el plazo y guardan silencio, se dará inicio al incidente sancionatorio previsto en el artículo 44 del CGP. Por secretaria, remítase copia de esta decisión a través de los correos electrónicos [notificacionesjudiciales@hcup.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@hcup.gov.co), y [postmaster@segurosdelestado.com](mailto:postmaster@segurosdelestado.com); y déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ